

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **501** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **12 SEP 2022**

VISTO: El Informe N° 410 -2022/GRP-480300 de fecha 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°413-79-ORN, de fecha 30 de noviembre de 1979, se resuelve: CONTRATAR en condición de Obrero Permanente a partir del 01 de octubre de 1979, para la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de la Oficina Regional de Administración del Organismo Regional de Desarrollo de Piura y Tumbes, en el cargo de Trabajador de Servicios I.

Que, con la Resolución Presidencial N°062/93-REGION GRAU-P, de fecha 01 de marzo de 1993, se resuelve en su artículo primero: Aceptar a partir del 10 de marzo de 1993, las renunciaciones a la Carrera Administrativa, entre otros, al señor FELIPE YAMUNAJUE CARRASCO, Cargo Auxiliar Administrativo, Nivel Porcentaje AC.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°899-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de octubre de 2010, se resuelve en su artículo segundo: DISPONER, la reincorporación definitiva, en su puesto de trabajo, entre otros, del servidor FELIPE YAMUNAJUE CARRASCO, en cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en el cargo de Trabajador de Servicios III, nivel remunerativo SAC, a partir del 06 de abril de 2010;

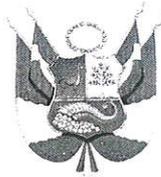
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", debiendo precisar que en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: "La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los Servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años";

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos informa que, en el Reordenamiento del Cuadro Analítico para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N°02-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRPP y AT, de fecha 31 de diciembre de 2020, como en la Resolución Oficina Regional de Administración N° 037-2021/GRP-ORA de fecha 12 de febrero de 2021, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el señor FELIPE YAMUNAJUE CARRASCO tenía cargo, plaza y unidad orgánica según detalle:

Número de Cargo	: 345
Denominación del Cargo	: Trabajador de Servicios III
Número de Plaza	: 231
Categoría Remunerativa	: SAC
Unidad Orgánica	: Gerencia Regional de Desarrollo Social

Que, por otro lado, la Oficina de Recursos Humanos indica que, con Memorando N° 261-2021/GRP-480000 de fecha 02 de marzo de 2021, la Oficina Regional de Administración, cursó comunicación previa al servidor nombrado **FELIPE YAMUNAJUE CARRASCO** dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 30 de setiembre de 2022, por alcanzar el límite de edad de 70 años;

Que, finalmente la Oficina de Recursos Humanos concluye que es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **501** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **12 SEP 2022**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado **FELIPE YAMUNAQUE CARRASCO**; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley. Asimismo, que los actuados administrativos del presente acto resolutivo, se remitan a la Oficina de Recursos Humanos - Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. **GERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.**
GOBERNADOR REGIONAL

